

CONTROL SIMULTÁNEO

Abog. Susan Farfán Giove

Departamento de Desarrollo e Innovación
Gerencia Central de Desarrollo Estratégico



Lima, 17 de enero de 2018.



AGENDA

1. Marco Legal del Control Simultáneo.
 2. Definición del Control Simultáneo.
 3. Modalidades del Control Simultáneo.
 4. Acción Simultánea.
 5. Orientación de Oficio.
 6. Visita de Control.
 7. Visita Preventiva.
 8. Control Concurrente.
-
-

1. Marco Legal

- **Ley N° 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la Contraloría General de la República. (Artículo 8°)

Marco Legal Superior

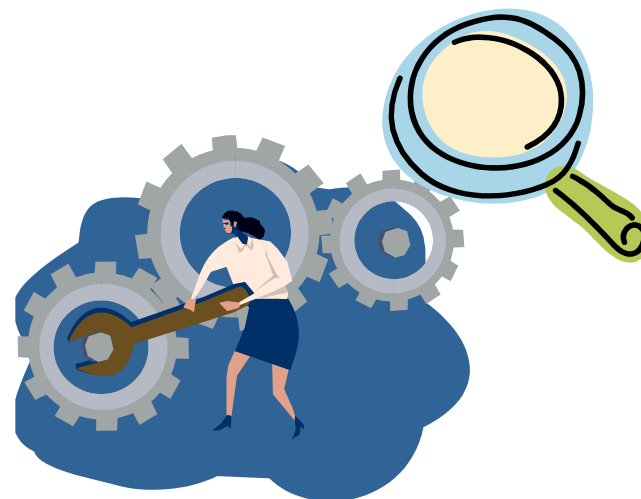
- **Normas Generales de Control Gubernamental**, aprobadas por R.C. 273-2014-CG. (Sección VI. Normas de Servicios de Control Simultáneo).
- **Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL** “Control Simultáneo”, aprobada por R.C. 432-2016-CG .

Marco Legal Interno



2. Control Simultáneo

El servicio de control simultáneo es aquel que se realiza a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos.





3. Modalidades del Control Simultáneo



4. Acción Simultánea



Consiste en:

- Evaluar el desarrollo de una o más actividades en ejecución de un proceso en curso.
- Verificar y revisar (física y documental) que se realice conforme a la normativa (disposiciones internas y estipulaciones contractuales).

PLAZO: 20 días hábiles. Excepcionalmente se puede fijar un plazo mayor.

COMPETENCIA: CGR y OCI.

PROCESO CON ETAPAS.

Etapas de la Acción Simultánea



PLANIFICACIÓN

- Se obtiene y analiza la información del proceso materia de control.
- Se elabora y aprueba el Plan de Acción Simultánea



EJECUCIÓN

- Acreditación del equipo ante el Titular de la entidad.
- Revisión de los hechos, documentación e información de las actividades.



ELABORACIÓN DEL INFORME

- Elaborar el Informe de Acción Simultánea.
- Aprobar y remitir el Informe de Acción Simultánea.



5. ORIENTACIÓN DE OFICIO

Consiste en:

- Revisar y analizar la información
- Se determina la necesidad de comunicar al Titular de la entidad
- De la presencia de situaciones que puedan conllevar a la entidad a incurrir en errores, omisiones o incumplimientos en el desarrollo de una o más actividades de un proceso en curso, de los cuales se puede tomar conocimiento a través de la misma entidad u otras fuentes.

PLAZO: Sin plazo.

COMPETENCIA: CGR y OCI.

PROCESO SIN ETAPAS.



6. VISITA DE CONTROL

Consiste en:

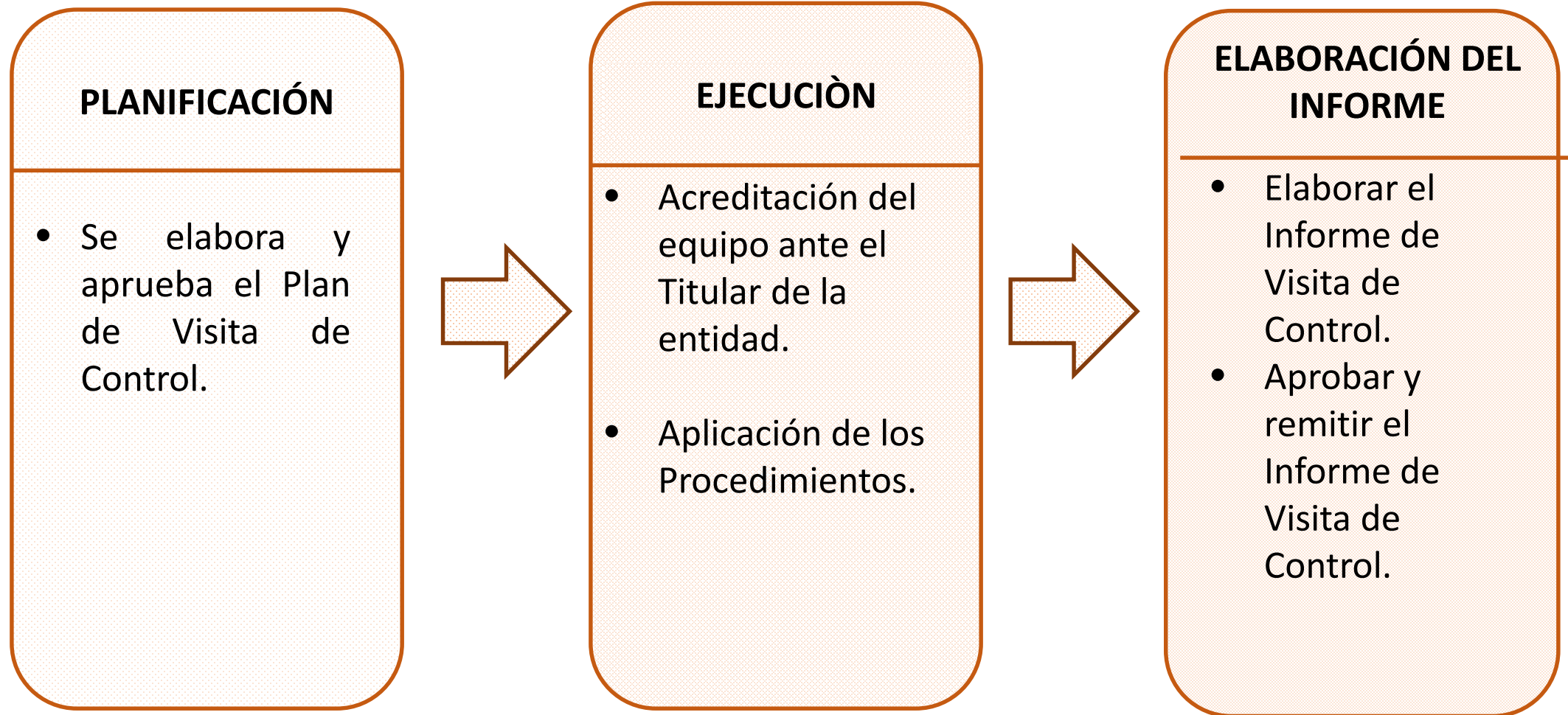
- Presenciar actos o hechos
- Relacionados a la recepción de bienes y prestación de servicios en general, o
- los que ejecuta la entidad por disposición legal que requiera la presencia de los órganos del SNC, o
- los referidos al estado y mantenimiento de infraestructura pública,
- con el propósito de constatar que estos se realicen conforme a la normativa aplicable.

PLAZO: 7 días hábiles.

COMPETENCIA: CGR y OCI.

PROCESO CON ETAPAS

Etapas de la Visita de Control





7. VISITA PREVENTIVA

Consiste en:

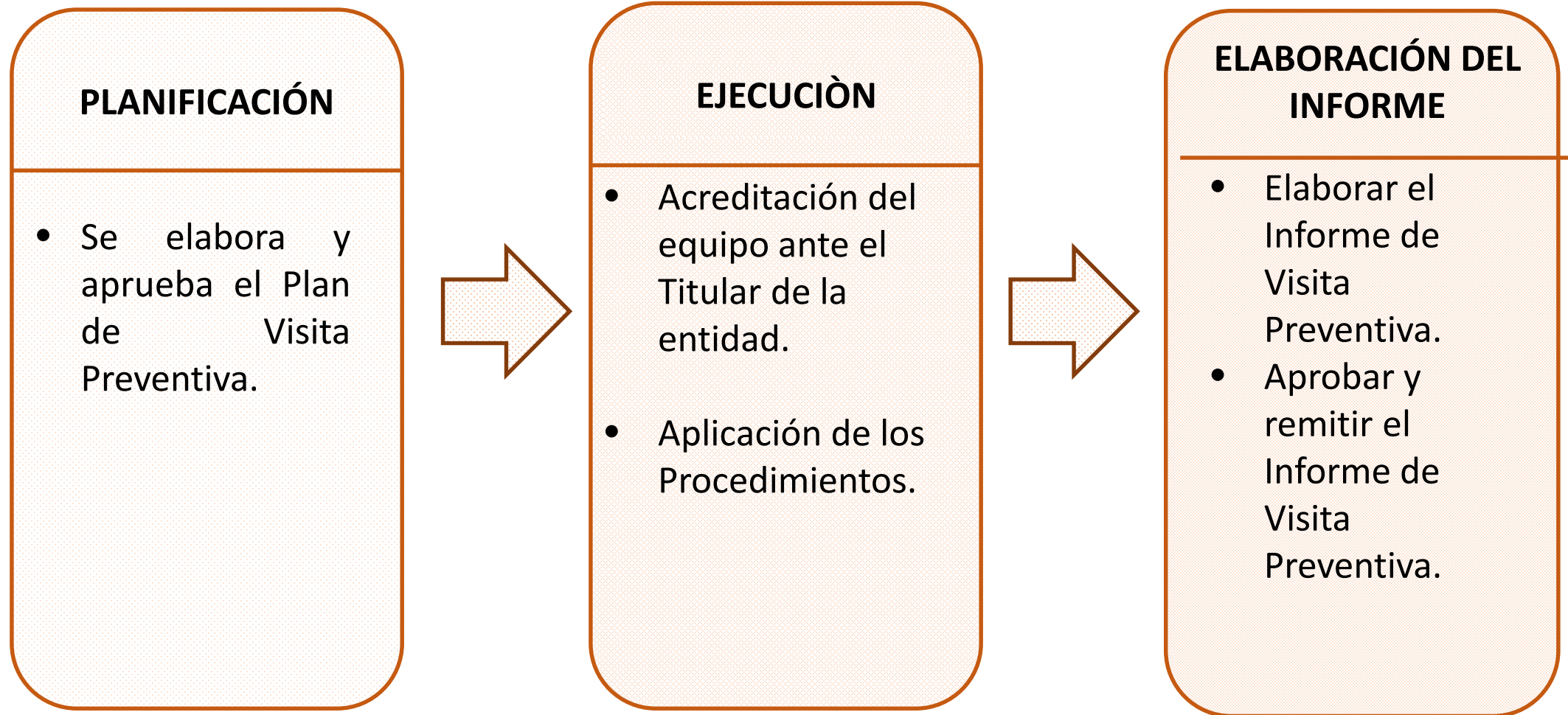
- Verificar una o más actividades
- Relacionados a la prestación de servicios públicos, servicios al ciudadano, que las entidades tienen a su cargo en el marco de sus competencias funcionales,
- Con el propósito de comprobar que la prestación se realice conforme a la normativa aplicable.

PLAZO: 10 días hábiles.

COMPETENCIA: CGR y OCI.

PROCESO CON ETAPAS.

Etapas de la Visita Preventiva



8. Control Concurrente - Marco Legal

- **Ley N° 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la Contraloría General de la República.
- **Ley N° 30556**, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- **Decreto Supremo N° 091-2017-PCM** - Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.

Marco Legal Superior

- **Normas Generales de Control Gubernamental.**
- **Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL** “Control Simultáneo”.
- **Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, periodo 2017-2020**, aprobado por Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG.
- **Directiva N° 005-2017-CG “Control Concurrente para la Reconstrucción con cambios”.**

Marco Legal Interno

Guía de Control Concurrente

8.2. Definición del Control Concurrente



Definición

Es aquella evaluación que se realiza a una o más tareas o actividades de un proceso en curso seleccionado, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de **situaciones adversas que afectan o podrían afectar negativamente el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de control**, a fin que se adopten las acciones correctivas que correspondan.

Se aplica a:

- Procesos de selección y ejecución para la contratación y adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecutan en el marco de la Ley N° 30556.
- Cualquier tipo de intervención, operación, transacción, proyecto o programa en el que se utilicen o gestionen recursos públicos en el marco de la Ley N° 30556.

8.3. Características de Control Concurrente

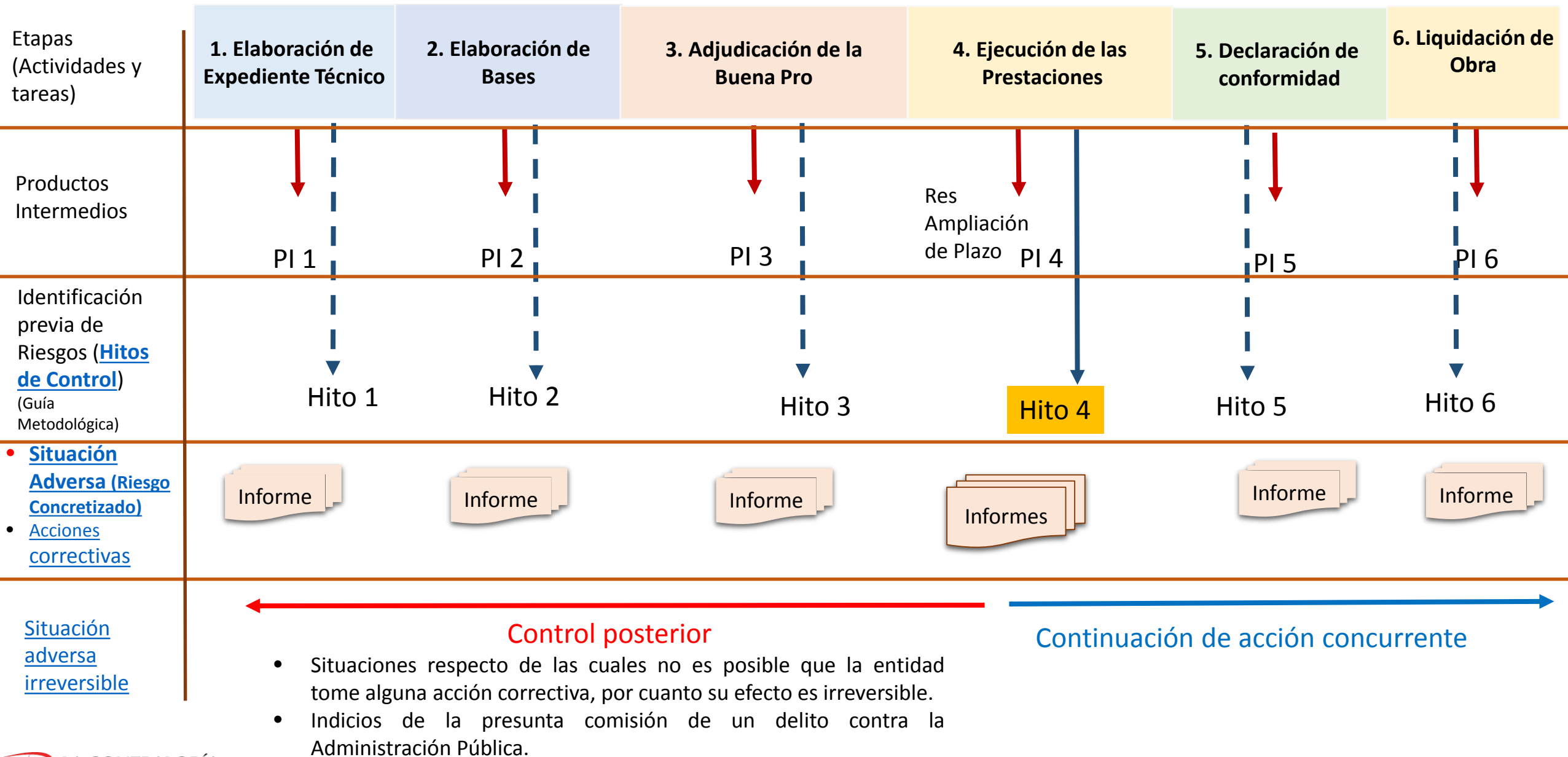


Características

La acción concurrente para la reconstrucción con cambios tiene un enfoque integral y estratégico, y se caracteriza por ser:

- A. **Oportuna:** El desarrollo de la acción concurrente y la emisión de su resultado se realizan en un **tiempo razonable**, permitiendo que la entidad y las instancias competentes adopten las acciones correctivas que correspondan.
- B. **Preventiva:** Permite a la entidad la **oportuna adopción de acciones correctivas**, con la finalidad de asegurar el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de control.
- C. **Proactiva:** Promueve una comunicación fluida y permanente con los funcionarios a cargo del proceso materia de control; así como, una actitud de iniciativa para generar mejoras por parte de la entidad y las instancias competentes como resultado del desarrollo de la acción concurrente para la reconstrucción con cambios.

8.4. Modelo del Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios





8.5. Etapas del proceso de Control Concurrente

ACTIVIDADES PREVIAS
Obtención de información y selección del proceso materia de control



PLANIFICACIÓN

- Acreditación e instalación de la comisión de control.
- Diseña estrategia, oportunidad y alcance de los procedimientos.
- Elaboración y Aprobación del Plan de Acción Concurrente.



EJECUCIÓN

- Ejecución de procedimientos.
- Obtención y análisis de evidencias aplicando técnicas de control.



ELABORACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INFORME

- Identificación de la Situación Adversa y sus elementos.
- Elaborar el Informe de Acción Concurrente
- Aprobar y remitir el Informe de Acción Concurrente (ente técnico rector, instituciones competentes y OSCE).



8.6. Publicación y difusión de resultados

CONTROL SOCIAL

Transparencia

- Transparencia y conocimiento público de resultados del Control Concurrente
- Busca fortalecer el control social en la lucha contra la corrupción.

Difusión

- Página web CGR y otros medios de comunicación

CGR establece Estructura de publicación

- Informe de Control Concurrente
- Resumen Ejecutivo.

CONTROL SIMULTÁNEO

Abog. Susan Farfán Giove

sfarfan@contraloria.gob.pe



Lima, 17 de enero de 2018.